



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00867 00

Revisados los trámites de enteramiento efectuados en el presente asunto, se advierte que dentro del plenario no reposa prueba alguna que acredite que, con antelación al emplazamiento decretado en proveído anterior, el extremo actor haya intentado notificar a su contraparte en las direcciones que identifican los inmuebles sobre los que se invocó orden de embargo en memoriales radicados los días 15 de abril de 2021, 17 de enero y 14 de febrero de 2022, correspondientes a los folios de matrícula 50C – 1595665 y 50C – 1595763.

Por consiguiente, previo a disponer lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de relevo de curador formulada en memorial del 15 de marzo de 2022, este Despacho **RESUELVE:**

Requerir a la parte demandante y a su apoderado judicial en aras de que procedan a enterar al demandado **LEONEL ELIÉCER GÓMEZ MURCIA** en las direcciones referenciadas anteriormente, atendiendo lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 37, hoy 21 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL